

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	372770
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	39685

<b>Entidad compradora:</b>	Agencia Nacional de Minería - ANM
<b>Nombre del solicitante:</b>	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
<b>Proveedor:</b>	COLSOF SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Servicios BPO

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-08-10 13:34:42

## Detalle o justificación

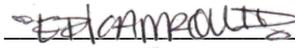
El 30 de julio del 2019, se generó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de compra No 39685, suscrita entre la Agencia Nacional de Minería y COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A, cuyo objeto era "Contratación del servicio de mesa de Ayuda y el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo, periféricos y servidores de la Agencia Nacional de Minería ", esta orden de compra terminó el 24 de junio del 2021. Teniendo en cuenta que el Supervisor certifica que se cumplió con el objeto y las obligaciones dentro del plazo de vigencia de la Orden de Compra, se procede con su liquidación



Firma ordenador del gasto

Nombre: **JAIME HUMBERTO MESA**

Documento: **80431643**



Firma de proveedor

Nombre: **ERICA MARIA OVIEDO MARTINEZ**

Documento: **CC 52807282 DE BTA**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39685 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-410-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.S**

<b>OBJETO</b>	Contratación del servicio de mesa de Ayuda y el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo, periféricos y servidores de la Agencia Nacional de Minería.
<b>CONTRATANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
<b>CONTRATISTA</b>	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.S identificada con NIT No. 800.015.583-1
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.342.509.405,40)
<b>PRIMERA ADICIÓN</b>	SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 53/100 (\$64.114.281,53)
<b>SEGUNDA ADICIÓN</b>	CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$117.513.301,26)
<b>TERCERA ADICIÓN</b>	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$309.739.478)
<b>CUARTA ADICIÓN</b>	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$15.749.043,03).

**VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA**

VALOR INICIAL MÁS ADICIONES: Que el valor inicial sumado al valor de las modificaciones solicitadas y publicadas, a través, de la TVEC ascienden a la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.849.625.509,22)

VALOR TOTAL REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EN LA ORDEN DE COMPRA: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.849.625.509,72)

**Nota:** Es importante realizar las siguientes aclaraciones:

- 1. Se presenta una diferencia de \$0.50 frente a lo solicitado en las modificaciones y lo registrado presupuestalmente en el valor total de la orden de compra.**
- 2. Que el valor que será tenido en cuenta en el balance financiero de la presente liquidación será el registrado presupuestalmente, es decir, la suma de \$1.849.625.509,72**
- 3. Se deja constancia que en la orden de compra publicada en Tienda Virtual del Estado Colombiano, se presenta un valor total de \$1.849.757.511,07, sin embargo, el valor registrado presupuestalmente corresponde a la suma de \$1.849.625.509,72. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los artículos adicionados y/o agregados se presentó un valor adicional en la suma de \$132.001,35, por error involuntario de forma, generando con ello una diferencia frente al valor presupuestal y el valor de la orden de compra, sin embargo, se hace la claridad que el valor se ejecutó hasta la suma registrada presupuestalmente.**

<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>De conformidad con lo señalado en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación BPO No CCE-595-1-2017, la facturación corresponde a pagos mensuales, una vez se haya prestado a la ANM los servicios BPO solicitados en la Orden de compra. El Proveedor deberá presentar la respectiva factura acompañada de la constancia de encontrarse al día en sus aportes al sistema de Seguridad social y parafiscales, la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de la orden de compra, y demás documentos requeridos para el pago, en las instalaciones de la sede principal de la Agencia ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, en la avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4, y publicar una copia de las mismas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>La ANM, contará con diez (10), días calendario para aprobar o rechazar la factura presentada y publicada en la TVEC por el proveedor. En el evento de que la factura sea rechazada, la ANM procederá a solicitar las correcciones o la devolución de la misma al proveedor indicando las razones del rechazo. Una vez aprobada la factura, la ANM efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato fue inicialmente de Diecisiete (17) meses a partir del inicio de la orden de compra y teniendo en cuenta lo estipulado en las condiciones transversales del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-2017 (Hasta 31 de diciembre de 2020)</p>
<b>PRIMERA PRÓRROGA</b>	<p>Mediante modificación a la orden de compra No. 2 se modificó el plazo de ejecución hasta el 13 de febrero de 2021.</p>
<b>SEGUNDA PRÓRROGA</b>	<p>Mediante modificación a la orden de compra No. 3 se modificó el plazo de ejecución hasta el 9 de junio de 2021.</p>
<b>TERCERA PRÓRROGA</b>	<p>Mediante modificación a la orden de compra No. 4 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 24 de junio de 2021.</p>
<b>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</b>	<p>30 de julio de 2019</p>
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>	<p>1 de agosto de 2019</p>
<b>FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO</b>	<p>24 de junio de 2021</p>
<b>SUPERVISOR</b>	<p>MILENA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ – Supervisor durante la ejecución del Contrato. MARIA CATALINA PEREZ LÓPEZ- Supervisor para efectos de liquidación.</p>

**JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte y por la otra, **ERICA MARIA OVIEDO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52807282, quien obra en calidad de representante legal de **COLOMBIANA DESOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.S** identificada con NIT 800.015.583-1, en adelante EL CONTRATISTA y **MARIA CATALINA PEREZ LÓPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.018.406.650 en calidad de Jefe de la Oficina de Tecnología e Información, quien firma conforme al informe final de supervisión elaborado por la Ingeniera **MILENA DEL PILAR SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.368.107 de Cúcuta, en su calidad de SUPERVISORA del contrato No. SGR 410 2019, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribirel acta de liquidación de la Orden de Compra 39685, identificada con número interno SGR 410 2019 y suscrita entre LA AGENCIA y COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.S previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la orden de compra fue suscrita, el día 30 de julio de 2019, entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y la empresa **COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.S** identificada con NIT No. 800.015.583-1, con el objeto de contratar el servicio de mesa de ayuda y el mantenimiento preventivo para los equipos de cómputo, periféricos y servidores de la Agencia.
2. Que para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera expidió los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales relacionados así:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP
Funcionamiento	2019	33219	351.626.715	152719	113.121.935,30
	2019	58619	10.775.510	227219	\$ 10.775.510
	2020	4120	256.550.719,85	820	\$ 256.550.719,85
	2021	2621	117.645.340	421	\$ 117.513.301,26
	2021	64721	15.749.044	127521	\$ 15.749.043,03
Inversión	2019	58519	53.338.773,00	227119	53.338.772,03
Regalías	2019 - 2020	108519	1.450.208.770	289519	972.836.750,25
	2021	221	310.155.890	92721	309.739.478
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 2.822.601.482</b>		<b>\$ 1.849.625.509,72</b>

3. El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, se dio inicio a la ejecución el día 1 de agosto de 2019.
5. Que la orden de compra fue objeto de las siguientes modificaciones contractuales:

No. de Modificación	Fecha	Prórroga	Adición
1	28-10-2019	N/A	\$64.114.281,53
2	17-12-2020	Hasta el 13-02-2021	\$117.513.301,26
3	2-02-2021	Hasta el 9-06-2021	\$309.739.478
4	8-06-2021	Hasta el 24-06-2021	15.749.043,03

6. Que de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance financiero:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
Funcionamiento	2019	33219	351.626.715	152719	113.121.935,30	113.121.934,80	0,50
	2019	58619	10.775.510	227219	\$ 10.775.510	10.775.509,49	0,51
	2020	4120	256.550.719,85	820	\$ 256.550.719,85	256.550.719,26	0,59
	2021	2621	117.645.340	421	\$ 117.513.301,26	117.513.301,25	0,01
	2021	64721	15.749.044	127521	\$ 15.749.043,03	15.749.043,03	0
Inversión	2019	58519	53.338.773,00	227119	53.338.772,03	53.338.771,00	1,03
Regalías	2019 - 2020	108519	1.450.208.770	289519	972.836.750,25	972.836.749,97	0,28
	2021	221	310.155.890	92721	309.739.478	309.739.478	0
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 2.822.601.482</b>		<b>\$ 1.849.625.509,72</b>	<b>\$ 1.849.625.506,78</b>	<b>2,94</b>

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	<b>1.849.625.509,72</b>	
SALDO EJECUTADO		<b>\$ 1.849.625.506,78</b>
SALDO A LIBERAR		<b>\$ 2,94</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>1.849.625.509,72</b>	<b>\$ 1.849.625.509,72</b>

**NOTA:** Presupuestalmente, los saldos a liberar de los RP 152719, 227219, 820, 421 y 227119, fueron liberados como consecuencia de la ejecución anual y la vigencia fiscal del presupuesto, es decir, que el saldo a liberar en la presente liquidación corresponderá a los rubros del Sistema General de Regalías (RP 289519, en la suma de VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$0.28).

7. Que, teniendo en cuenta que, la presente liquidación es derivada de un AMP, la ANM en lo relacionado a garantías se acogió a lo definido en la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS LP-AMP-150-2017.
8. Que documentos que forman parte integral de la presente acta son los siguientes:
  - Informe final de supervisión.
  - Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA.
9. EL SUPERVISOR **deja constancia expresa de lo siguiente:**
  - Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
  - Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes, lo cual, fue verificado para el trámite de cada pago.
10. Que conforme se desprende de lo expuesto, es procedente liquidar la presente orden de compra, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, las partes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar la Orden de Compra 39685, identificada con número interno SGR-410 – 2019, suscrita entre **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y **COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.S**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia a fin de liberar el saldo correspondiente a **VEINTIOCHO CENTAVOS (\$0.28)** a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, no ejecutado por el contratista.

**TERCERO:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo

**CUARTO:** **COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.S** se obliga a mantener indemne a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga origen en la ejecución de la orden de compra 39685 identificada con número interno SGR-410 – 2019, de conformidad con la normatividad vigente.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

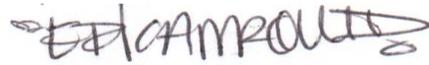
En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 16/08/2023

**LA AGENCIA,**

**EL (LA) CONTRATISTA,**



**JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO**  
Vicepresidente Administrativo y Financiero



**ERICA MARIA OVIEDO MARTINEZ**  
Representante legal COLSOF S.A.S

**EL SUPERVISOR,**



**MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ**  
Jefe Oficina de Tecnología e Información





